

CORRECTOR ET MEDICUS: LA ÉTICA ALTOMEDIEVAL A LA LUZ DE LOS PENITENCIALES

César Raña Dafonte
Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN

El presente artículo pretende aclarar la evolución de la ética en la Alta Edad Media. Tomamos los *libros penitenciales* de la época como base de la reflexión (Reginón de Prüm, Burcardo de Worms y Alano de Lille).

Palabras clave: Ética, libros penitenciales, Alta Edad Media, Reginón de Prüm, Burcardo de Worms, Alano de Lille.

ABSTRACT

This paper intends to show the evolution of Ethics in the High Middle Ages. The penitential books written in this period are taken as a basis for the reflection (Regino of Prüm, Burchard of Worms and Alan of Lille).

Key words: Ethics, penitential books, High Middle Ages, Regino of Prüm, Burchard of Worms, Alan of Lille.

En el presente trabajo nos moveremos entre finales del siglo IX y finales del XII, por tanto en el horizonte cronológico de tres siglos, que en conjunto son muy fecundos para el devenir del medievo. Nos centramos en tres autores significativos: Reginón de Prüm († 915), Burcardo de Worms († 1025) y, sobre todo, Alano de Lille († 1104), cuya capacidad de expresarse por escrito está fuera de toda duda, e informan generosamente.

1. REGINÓN DE PRÜM: LOS SIETE VARONES JURAMENTADOS

Primeramente residió en el monasterio de Prüm del que fue Abad, pero una vez destruido por los normandos en el año 892, se retiró al monasterio de San Martín de Tréveris, en donde se convierte en la figura más destacada, y allí muere el año 915. Buen escritor, cronista y canonista. De sus obras nos interesa la titulada *De Ecclesiasticis disciplinis et Religione Christiana*, libri duo.¹ Es una obra muy didáctica, elaborada a instancias del Obispo de Tréveris para su uso en las tareas pastorales y el gobierno de su diócesis. Esta obra influirá mucho en los penitenciales posteriores. En concreto su utilización es constante por un autor tan central como Burcardo de Worms.

Esta obra de Reginón constituye un auténtico penitencial. Los llamados *libros penitenciales*, o sencillamente, *penitenciales* tuvieron una enorme difusión durante la Edad Media, es-

1 Está recogida en J. P. Migne, *Patrologia Latina*, Vol. 132, Cols. 186D-370D.

pecialmente entre los siglos IX-XII, en que se mueve esta investigación. Como escribe acertadamente G. Duby: «Ayudaban a los jefes de la Iglesia a cumplir una de sus principales funciones: juzgar, definir las infracciones, fundándose en la autoridad de sus predecesores, con el fin de reprimirlas y, por este camino, asentar poco a poco y con solidez las reglas de una moral». ² Sin duda la riqueza informativa de los penitenciales es muy fecunda. ³

No obstante, mi único objetivo en el presente artículo es explicitar las concepciones que subyacen a los distintos *penitenciales* que vamos a reseñar. Tal reflexión es la que hace emerger la ética o filosofía moral que está latente en cualquier codificación de las normas de comportamiento, al establecer una valoración moral de la conducta humana. Asimismo, pretendo hacer ver la evolución honda que se da en la visión ética entre los siglos IX y XII.

Ya indicamos que la obra a tener en cuenta de Reginón de Prüm es la titulada sobre *Las disciplinas eclesíasticas y la religión cristiana*. En esta obra, al principio del *libro II* encontramos los datos que nos interesan especialmente. Cito literalmente a Reginón: «Un obispo mientras está en un Sínodo, después del oportuno saludo, debe de convocar al medio a siete varones de la gente de la parroquia (o alguno más si lo cree oportuno); los más promocionados, los más honestos y los más fiables. Y, una vez pedida la ayuda de los Santos, someta a cada uno [...] a juramento [...]. En consonancia con lo anterior, todo lo que conociste o de lo que tuviste noticia, y al modo que posteriormente serás preguntado [...], tú, ni por amistad, ni por miedo, ni por recompensa, ni por parentesco nada ocultes al obispo, o a su enviado, que se le ordenó hacer el interrogatorio, cuando quiera que se te pregunte. ¡Qué Dios te ayude, y estas reliquias de los Santos!». A continuación dice a cada uno de los elegidos: «El juramento que este varón acaba de realizar por motivo del sínodo, tú debes de observarlo también de la misma manera, en relación con lo que conoces, o has tenido noticia, o has averiguado que sucedió antes del día de hoy [...]. Procurad no ocultar cosa alguna, para no ser condenados por el pecado de otro». ⁴

Después de la introducción que acabamos de recoger, se aporta un cuestionario de 89 preguntas en las que Reginón pretende abarcar todos los aspectos del comportamiento de las gentes o parroquianos, de su época. ⁵ Podemos resumir el interrogatorio en los siguientes aspectos: Las 14 preguntas primeras se centran en el homicidio y sus diversas modalidades. En este apartado se incluye también la mutilación y los malostratos. De la pregunta 15 a la 37 se hace una requisitoria minuciosa en lo referente al pecado sexual tanto dentro como fuera del matrimonio. De la pregunta 38 a la 41 está presente el robo y el perjurio. De la 42 a la 89 van apareciendo los aspectos más variados de las trasgresiones humanas: la magia y brujería, comer cosas nocivas, la borrachera, no cumplir los deberes religiosos, no honrar a los padres, no cuidar a los pobres, no ser hospitalarios con extranjeros y viandantes, no educar a los hijos, etc.

En la exposición de Reginón se aprecia una etapa bastante rudimentaria en la educación moral. La responsabilidad queda diluida en el grupo, en la parroquia. No obstante, se pretende adoctrinar y moldear el comportamiento según los cánones eclesíásticos, y con un trasfondo bíblico indudable. Vemos cómo las preguntas no se dirigen al pecador individual, sino a siete hombres selectos de la Parroquia. Les preguntan por los pecados de otros, no por los suyos propios. Deben de manifestar lo que han observado en su comunidad. A continuación, se exponen las penitencias correspondientes. Estamos por tanto ante un penitencial tarifado. En relación con este interrogatorio escribe G. Duby: «Un documento como este pone de manifiesto

2 G. Duby, *Damas del siglo XII 3. Eva y los sacerdotes*. Madrid, 1998, p. 21. Alianza Ed. (Trad. del Francés: C. Vila Riquelme).

3 Cfr. mi artículo en esta Revista: «*De vita non sancta* en la Alta Edad Media», 12 (2005) pp. 191-204.

4 P. L., vol. 132, 281B-282 A. La traducción al castellano de los *penitenciales*, es mía.

5 Cfr. P.L., 132, cols. 282A-287A. La importancia y proyección de este interrogatorio se refleja en Burcardo de Worms, que lo reproduce literalmente en su obra: *Los XX libros de los decretos*, en concreto en el libro I, cap. 94 (P. L., vol. 140, cols. 572C-579C).

los primeros progresos de un movimiento que tuvo grandes consecuencias en la historia de nuestra cultura. A principios del siglo X es posible apreciar que el ala mercantil de la Iglesia pone a punto sus procedimientos de control y de dominación. La vemos infiltrarse, insinuarse en el seno del pueblo fiel por intermedio de emisarios juramentados, encargados de detectar, los ojos muy abiertos y el oído alerta, los mínimos indicios de lo que la Iglesia define como pecaminoso [...]. Se le ve estrecharse, con una especie de gran cerrojo, su dominio sobre la conducta de los laicos».⁶ Estas apreciaciones del gran maestro francés son sin duda sugerentes, pero se pueden complementar con lo siguiente: ¿No se tratará más bien de educar y orientar conductas toscas y rudas, en unos momentos histórico-sociales muy difíciles? ¿No será más bien un primer momento, o al menos de los primeros, en la tarea educativa-pastoral del cristianismo en el mundo medieval?⁷

Quisiera explicitar el horizonte, la atmósfera intelectual que respiran los autores de los penitenciales en el siglo X. Desde finales del siglo IX y hasta el siglo XII estamos en la época típicamente feudal. En ella, el estamento o grupo a que pertenece el individuo determina esencialmente derechos y deberes (ser clérigo, laico, noble, siervo), quedando el individuo subordinado, y relegado a un segundo plano. La concepción de la razón en estos siglos feudales, en el ámbito cristiano, es la de un mero instrumento al servicio de la revelación divina, de la fe.

Por ello la reflexión moral está subordinada a la moral bíblica. Estamos también en la época del realismo que, como es sabido, da el supremo valor real a la naturaleza específica, siendo el individuo una mera concreción pasajera de la especie a que pertenece. Todo esto aclara, de algún modo, lo que acabamos de apreciar en la obra de Reginón de Prüm: para corregir el mal comportamiento, ni siquiera hace falta preguntar al individuo concreto, basta con hacerlo a unos representantes cualificados del grupo, como hemos visto; y Reginón lo recoge como algo normal en su época.

2. BURCARDO DE WÖRMS: LA PENITENCIA TARIFADA

En este autor encontramos un progreso notable, en relación con lo que acabamos de ver. Estamos ya en los albores del siglo XI. En concreto hacia el año 1010 aparece una de sus obras más interesantes, y en la que nos centraremos ahora: *Los XX libros de los decretos*.⁸

Esta obra constituye un *Penitencial*, de los más influyentes de la Alta Edad Media. Burcardo, obispo de Worms, entre el 996 y 1025, puso especial esmero en la elaboración del mismo. Es una obra amplísima y de una riqueza informativa inapreciable. Para nuestro objeto, el libro XIX es el más significativo.⁹ Es como una síntesis de los libros anteriores, y constituye un *penitencial tarifado* muy manejable. Comienza con estas palabras: «Este libro se denomina *Corrector y Médico* [*Corrector et Medicus*], porque contiene cumplidamente las correcciones de los cuerpos y las medicinas de las almas, y enseña a cualquier sacerdote, incluso al sencillo, cómo ha de ayudar a cada individuo, clérigo o laico, pobre, rico, niño, joven, anciano, decrepito, sano, enfermo, de cualquier edad y de ambos sexos».¹⁰ La denominación metafórica del que administra la penitencia, como médico, tendrá una enorme proyección en el medievo. Por supuesto que tal metáfora tiene claras raíces bíblicas. En el capítulo 5 del presente libro aparece un amplísimo cuestionario, en que se le pregunta al individuo concreto por

6 G. Duby, *o.c.*, p. 24.

7 Obsérvese que en el escrito de Reginón se dice expresamente: «No deseamos vuestros bienes materiales, sino que buscamos la salvación de vuestras almas» (*Non terrenam substantiam vestram concupiscimus, sed salutem animarum vestrarum requirimus*, PL, vol. 132, col. 281D-282A).

8 El texto latino está recogido en J. P. Migne, *Patrologia Latina*, vol. 140, cols. 537A-1058C.

9 Texto latino: P. L., 140, 943B-1014C.

10 P. L., 140, 949 A.

las posibles trasgresiones morales, y se le indica la penitencia correspondiente. Por ello constituye un ejemplo típico de un penitencial tarifado. El interrogatorio es amplio y minucioso (son más de 200 preguntas), abarca los más variados aspectos de la vida y costumbres. Un dato curioso aparece después de la pregunta 148: «Aunque las preguntas descritas en lo que precede son comunes a mujeres y hombres, sin embargo las que se citan a continuación se refieren especialmente (*specialiter*) a las mujeres».¹¹

En consonancia con nuestro objetivo, interesa aclarar la concepción que subyace, más que el interrogatorio concreto. Apreciamos una notable evolución en relación con lo visto en Región. En efecto, las preguntas ya se hacen directamente al interesado, no a un mero representante del grupo. Esto refleja ya cierto relieve del individuo dentro del grupo, en la sociedad feudal.

Continuamos, no obstante, dentro de la concepción de la razón como un mero instrumento al servicio de la Fe. También el realismo sigue vigente en su defensa de lo universal, de la especie, sobre el individuo. Por ello en las penas o penitencias que se establecen por cada pecado apenas se hace alusión alguna al individuo concreto y sus circunstancias personales. Por ejemplo se dice, si has cometido tal pecado, tendrás que cumplir tal penitencia, y se aprecia escasa preocupación por la situación concreta del penitente. Por todo lo cual podemos afirmar que se da una evolución y maduración importante dentro de la época feudal (ahora, a principios del s. XI), pero el horizonte intelectual es substancialmente similar a lo visto en el siglo X. Un dato concreto, que se desprende del análisis del penitencial: podemos establecer que la mujer en el siglo XI va adquiriendo cierto relieve en la vida social del medievo.

3. ALANO DE LILLE: LOS MÉDICOS ESPIRITUALES

Cronológicamente nos situamos en las últimas décadas del siglo XII. Murió el año 1203 en torno a los 70 años. Tuvo una vida plena en lo intelectual. Enseñó en París y Montpellier. Luego ingresó en el Cister. Según la costumbre de la época le llamaban «Doctor universalis». Incluso alguien contemporáneo de nuestro autor llegó a decir que Alano *totum scibile scivit*. El saber había progresado muchísimo durante el siglo XII, y nuestro autor ocupa un lugar importante entre los intelectuales de su tiempo. Fue un excelente escritor. Es uno de los buenos humanistas del s. XII.

Tiene muchas y muy interesantes obras, que nos informan generosamente sobre su época. En este momento nos detenemos tan sólo en el *Liber poenitentialis*, que constituye un extraordinario *penitencial*, breve, claro y de una riqueza enorme.¹² Supone una evolución cualitativa en relación con lo reseñado en momentos anteriores. Voy a recoger, ante todo, algunos pasajes significativos, para luego resaltar lo más interesante para nuestro objeto. En consonancia con la metáfora antes aludida escribe Alano: «Los sacerdotes deben de desempeñar la función de médicos espirituales, el penitente debe de desempeñar el papel de un enfermo espiritual; así, pues, como el médico del cuerpo, al visitar a un enfermo, ante todo tranquiliza al que sufre, con sus palabras; compadeciéndose del enfermo, se acomoda a él, lo sosiega, le promete la salud, para que el que sufre, con confianza descubra el alcance de su enfermedad y la intensidad del dolor [...]. Investiga con cuidado también la causa de la enfermedad y su origen [...].

De esta manera el sacerdote como médico espiritual, cuando el pecador, enfermo espiritual, acude a él, primeramente debe de alentar al pecador con las palabras, calmarlo con ternura, para que más fácilmente revele la enfermedad, revele el pecado [...]. Consecuentemente, para que el penitente se avergüence mínimamente de confesar los pecados, si el sacerdote lo ve muy avergonzado, pregúntele de modo general ¿Has cometido este o aquel pecado? [...].

11 P. L., 140, 971C.

12 Texto latino en J. P. Migne, P. L., vol. 210, cols. 281A-304D.

También se ha de preguntar por la edad, si el reo es anciano o muchacho. Pues, peca más gravemente el anciano, que tiene experiencia de la vida, que el muchacho que no la tiene. También se ha de tener en cuenta el sexo, si es varón o mujer; porque según sea el sexo más fuerte o más débil, la culpa es mayor [...]. También se ha de tener en cuenta el estado de la persona [...], la condición del pecador [...], el temperamento».¹³

Vamos a explicitar las novedades implícitas, pero fácilmente reconocibles, en este *penitencial*, de finales del s. XII, en relación con los citados anteriormente (de los siglos X y XI).

En el siglo XII se inicia cierto declinar del feudalismo. La vida urbana va adquiriendo renovada importancia, según discurre el siglo. En consonancia con ello las escuelas urbanas se convierten en los grandes focos del saber. El horizonte intelectual se ensancha y enriquece. Surgen una serie de novedades que se proyectan en la vida y costumbres. Todo esto está latente en el *penitencial* de Alano.

En nuestro autor tienen clara influencia las grandes figuras del pensamiento del siglo XII: Bernardo de Chartres, Gilberto Porretano, Pedro Adelardo, Abelardo de Bath, Juan de Salisbury, Pedro Lombardo, etc. Como escritor, Alano recoge y asume el humanismo y naturalismo, iniciado en Chartres. Su estilo es cuidado, elegante, y muy recargado de metáforas. En cuanto al pensamiento, está presente en él la nueva concepción de la razón que se fragua a lo largo del siglo XII: la razón como facultad, poder de conocer la verdad, y no tan sólo un instrumento al servicio de la fe, para aclararla. Es tal vez la mayor novedad en la historia del pensamiento medieval. El declinar del feudalismo se aprecia con claridad en el descubrimiento del individuo, la persona concreta, con sus deberes y derechos. Ya no cabe refugiarse en el grupo, en el estamento. La responsabilidad del individuo, como ser consciente y libre, que con tanto esmero y clarividencia puso en claro Pedro Abelardo, conmocionó las concepciones altomedievales, principalmente en la visión del pecado, cuya base está en la intención del individuo concreto. La reflexión ética de Abelardo cambiará el rumbo de los penitenciales medievales. Así en Alano desaparece el tipo de *penitencial tarifado*, típico de los siglos anteriores, que hemos visto. Ya no se puede establecer matemáticamente lo mismo para todos los que han cometido un pecado, pues, como dice el propio Alano, la medicina tiene que ser adaptada al paciente concreto, que es el pecador.

Y, relacionado con todo lo anterior, pero dominando el horizonte intelectual está la crisis del realismo. En ella tiene, precisamente, Pedro Abelardo un influjo decisivo, la crítica que hace del realismo vigente es demoledora, definitiva. En su lugar establecerá el nominalismo o conceptualismo: la única realidad es el individuo, lo particular. En consonancia con ello, la raíz de la responsabilidad moral está en la persona concreta, no en la colectividad.

Toda esta nueva visión, este nuevo horizonte, están claramente asumidos por Alano en su *penitencial*, de finales del siglo XII. Por ello de su lectura, se desprende una nueva concepción ética, una nueva filosofía moral.¹⁴

César Raña Dafonte
e-mail: ascasar@usc.es

13 P. L., 210, cols. 285C-287D.

14 Por lo dicho, la lectura del *Penitencial* de Alano, que se recoge íntegro en la sección DOCUMENTOS de este mismo número de la Revista, constituye un complemento del presente Artículo.